
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUMENTO UNIDAD TRIBUTARIA CESTATICKET SOCIALISTA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.852 de fecha 19 de febrero de 2016 fue publicado por el Presidente de la República el decreto signado con el número 2.244 mediante el cual se ajusta el pago del “Cestaticket Socialista” para los trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, a dos y media unidades tributarias (2,5 U.T.), por día, a razón de treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente a setenta y cinco unidades tributarias (75 U.T.) al mes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley el Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras (artículo 1).

Las entidades de trabajo del sector público y privado ajustarán, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, el beneficio del alimentación denominado “Cestaticket Socialista” a todos los trabajadores a su servicio (artículo 2).

El ajuste mencionado es de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores de todo el territorio de la República (artículo 3).

Queda encargado de la ejecución del decreto el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (artículo 4).

El decreto entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2016 y cuenta con 5 artículos.

18 de febrero de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*